

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur CENTRO DE INFORMACION Y

DOCUMENTACION EDUCATIVA

Poder Ejecutivo

ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, - 5 OCT. 1992

VISTO: el Programa de Reforma Administrativa y transformación del Estado y ;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar a la brevedad con el proyecto que contenga las nuevas normas que regularán la relación de las distintas dependencias y entes que conforman la Administración Pública Provincial con sus agentes;

Que es decisión de este Gobierno comenzar a aplicar el nuevo escalafón a partir del 1* de enero de 1993;

Que se considera atendible conformar de inmediato una comisión encargada de evaluar los estudios y proyectos ya realizados, compuesta por funcionarios de esta gestión;

Que por otra parte es intención de esta gestión obtener el concurso de los técnicos que prestan servicios en la administración para que los mismos colaboren en la elaboración del proyecto definitivo, arrojando las propuestas y sugerencias que crean convenientes;

Que a tal efecto, corresponde facultar a los funcionarios encargados para que convoquen a dichos agentes;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1*. ENCOMENDAR a los Señores Secretarios General y de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, a los Asesores Legal y Técnico y de la Función Pública y a los Subsecretarios de Trabajo y Justicia y de Hacienda, la elaboración del proyecto definitivo del Escalafón General, el que comenzará a regir a partir del 1* de enero de 1993.

ARTICULO 2*. Los funcionarios mencionados en el artículo precedente deberán presentar al Poder Ejecutivo dicho proyecto antes del día 30 de noviembre del corriente año, quedando facultados para convocar, a esos efectos, a los agentes de esta administración que consideren necesarios e idóneos para el tratamiento y propuestas conducentes a

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

dicha elaboración.

ARTICULO 3*. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la
Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO N*

1765

JORGE ALVARO GARRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

CARLOS ALBERTO PÉREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

FILIPPO LUCIANO DASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

RUGGERO BRETO
Ministro de Economía

SULEMA DEL CARMEN LODEIRO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR